



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0118-2023-GM/MPB

Bellavista, 22 de Junio del 2023

VISTO: -

El Informe N°119-2023-MPB/GA de la Gerencia de Administración de fecha 20 de Junio del 2023, donde emite su Aprobación Expediente de Beneficios Sociales a favor de la Señorita LORENA LOZANO FASANANDO y;

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política, económica del estado, en el Artículo 194° “Establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, según Carta N°001-2023, de fecha 27 de Enero del 2023, la señorita **Lorena Lozano Fasanando**, solicita que ha laborado en la Entidad Municipal como Gerente de Desarrollo Económico y solicita a la oficina responsable cumpla con realizar el cálculo de beneficios laborales según ley Decreto Legislativo N°276, (Ley de Bases de la carrera Administrativa).

Que, según Informe Legal N°036-2023-GAJ/JCWO, Gerencia de Asesoría Legal, remite su Informe Legal sobre Pago de Vacaciones Truncas, oportuno reconocer y otorgar la Compensación por Vacaciones Truncas y por lo tanto la Oficina de Talento Humano, deberá realizar el cálculo correspondiente y proceder al pago de dicho beneficio laboral.

Que, según Informe N°048-2023-OTHMRT/MPB, Oficina de Talento Humano de fecha 24 de Marzo del 2023, remite a la Gerencia de Administración el cálculo de Compensación por Vacaciones Truncas, según la Carta de la Srta. Lorena Lozano Fasanando.

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019; donde se tiene por objeto la Aprobación del Nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario (BET), siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto legislativo N°276.

Que, el numeral 4.2) **Compensación por vacaciones Truncas**; es la compensación económica que se otorga a la servidora pública nombrada o contratada, cuando cesa el servicio o culmina su



contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la Servidora Pública o el Servidor Público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	LOZANO FASANANDO LORENA
Cargo	Gerente de Desarrollo Económico
Régimen	D. Leg.276
Categoría Remunerativa	EC
Fecha de Ingreso	09/06/2022
Fecha de Cese	31/12/2022
Tiempo de Servicio	00 Años 05 meses 21 días

VACACIONES TRUNCAS		
Vacaciones Truncas: 09.06.2022 hasta el 08 Diciembre del 2022		Periodo 2022
Total Ingreso Mensual: 4,000.00/12 x 6		2000.00
Vacaciones Truncas 09/12/2022 al 31/12/2022		
Total Ingreso Mensual	4,000.00/360 x 23	255.56
Total Vacaciones Truncas del 09/06/2022 al 31/12/2022		2,255.56

TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

RESUMEN	
Vacaciones Truncas del 09.06.2022 al 31.12.2022	2,255.56
TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	2,255.56

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad, Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los que fueron conferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.



SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas por única vez a la Señorita **LORENA LOZANO FASANANDO**, Identificada con **DNI N°70788167**, por el monto según detallo:

TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

RESUMEN	
Vacaciones Truncas del 09.06.2022 al 31.12.2022	2,255.56
TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	2,255.56

En calidad de Ex Trabajadora de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Willian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL